

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2019-00474-01**
Demandante: **NATALIA VICTORIA CÓRDOBA MEDINA, JUAN CAMILO COVALEDA BONILLA, STEFANY MUÑOZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VEGA**
Demandado: **ASPROLICI S.A.S., PROYSERVING S.A.S.**
Proceso **EJECUTIVO LABORAL**

Atendiendo que el auto objeto de alzada, encaja dentro de las circunstancias previstas en el numeral 2° del artículo 65 del C.P.T.S.S., toda vez que si bien es cierto, allí se declaró la ilegalidad del proveído de 23 de marzo de 2021 (*admisión demanda ad - excludendum*), también lo es, que la consecuencia de tal determinación desencadena en el rechazo de la intervención un tercero; razón ésta por la cual se **ADMITE**, el recurso de apelación interpuesto por el demandante ad – excludendum Rafael Salas Castro, contra el auto de 11 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S, **CÓRRASE TRASLADO COMÚN** a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co), reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE,



MARCO AURELIO BASTO TOVAR
Magistrado

Firmado Por:

Marco Aurelio Basto Tovar
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba05a73f830e5a54c754af4696ae7990cb395062660168604519003258048c2**

Documento generado en 03/12/2021 03:45:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>